

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

| | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
| INTERVENTOR | REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES |
| NIT / CC | 87.069.865 |
| OBJETO | <i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I</i> |
| PLAZO | SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES. |
| VALOR | CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 173.096.926,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$12.745.441,00. ETAPA 2: \$160.351.485,00. |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | 23 DE MARZO DE 2022 |
| ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1 | 08 DE ABRIL DE 2022 |
| SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022 | 15 DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022 |
| PRORRORA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 02/05/2022 | 20 DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 26/05/2022 |
| PRORRORA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022 | 30 DÍAS CALENDARIO: 27/05/2022 al 25/06/2022 |

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

| | |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| REINICIO No. 1 | 26 DE JUNIO DE 2022 |
| ACTA DE TERMINACION ETAPA 1 | 26 DE JUNIO DE 2022 |
| ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1 | 27 DE JUNIO DE 2022 |
| ACTA DE INICIO ETAPA 2 | 02 DE AGOSTO DE 2022 |
| SUSPENSION No. 2 DEL 04/10/2022 | 01 MES: 04/10/2022 al 04/11/2022 |
| FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO | 02 DE MARZO DE 2023 |
| SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 1 | 1. Prórroga: 02 meses y 15 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$97.732.580,00. |

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO**, mediante Comunicación de fecha 13 de julio de 2022, solicitó a la interventoría, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-003-2021, aduciendo lo siguiente:

“(…)Por medio de la presente, yo JHON ALEXANDER GUTIÉRREZ RIVERA identificado con c.c. No. 1.057.579.096, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO, solicito formalmente se realice la adición en tiempo de dos meses y medio (2.5) para un total de seis meses y medio (6.5) al contrato de obra No. LP-003-2021 cuyo objeto consiste en “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *Al momento de realizar el balance presupuestal No. 1 en conjunto con la administración municipal de Francisco Pizarro y la firma de interventoría se evidenciaron actividades modificadas y/o complementarias a las inicialmente contratadas.*
- *De acuerdo al balance presupuestal No. 1 de mayores, menores cantidades e inclusión de actividades complementarias, se evidencia la necesidad de adicionar la suma correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00), por tal motivo se requiere 2.5 meses adicionales al tiempo establecido con el fin de garantizar la totalidad de ejecución de actividades contractuales y complementarias.*

(…)

El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis y medio (6.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (…)”.

2. Que la interventoría, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT-021-2022-044** de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitó a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022), en los siguientes términos:

"(...) En cumplimiento de nuestras responsabilidades adquiridas como interventoría del Contrato No. No. 3-1-102452- COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022), por medio del presente y de acuerdo a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra por el termino de 2.5 meses al contrato N°LP-003-2021, , el cual presenta las siguientes consideraciones:

- 1.1. *Que el día 21 de junio de 2022, se realizó la suscripción del acta de mayores y menores No. 1 suscrita entre el Ing. JHON ALEXANDER GUTIÉRREZ RIVERA (R/L UT ESTADIO FRANCISCO), el Ing. REINEL ROLANDO ROMERO (Interventor), el Dr. DIEGO MARQUINEZ (supervisor contrato de obra) y el Dr. LUIS GERARDO VALENCIA (Alcalde Municipal Francisco Pizarro), en el cual se definieron actividades complementarias a las inicialmente pactadas (...).*
- *Que de acuerdo a la suscripción del acta de mayores y menores No. 1 mencionada anteriormente, se dio la suscripción del otro sí No. 3 del 28 de julio de 2022, en donde se realizó la modificación de la cláusula 5 VALOR DEL CONTRATO La cual quedó de la siguiente forma: "El valor del presente Contrato es por la suma DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.622.216.914,00)"; es decir que se realizó una adición presupuestal de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00), a través del respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000735 emitido el día 15 de junio de 2022.*
- *Que, de acuerdo a la suscripción de acta de mayores y menores cantidades, se incluyeron actividades adicionales a las inicialmente pactadas y el ingeniero Jhon Alexander Gutiérrez Rivera (R/L UT Estadio Francisco), solicitó un tiempo adicional para dar ejecución al 100% de las actividades complementarias.*
- *Que según la suscripción del acta de mayores y menores No.1 del 21 de junio de 2022, se informa que la firma de interventoría (Ing. Reinel Rolando Romero), dió visto bueno con relación al plazo requerido de prórroga al contrato de obra para dar ejecución a las actividades complementarias adicionales.*
- *Que por medio de reunión virtual el día 1 de agosto de 2022, entre el Ing. JHON ALEXANDER GUTIÉRREZ RIVERA (R/L UT ESTADIO FRANCISCO), la Ing. Milena Guevara (Directora de Interventoría), el Dr. DIEGO MARQUINEZ (supervisor contrato de obra), el Dr. LUIS GERARDO VALENCIA (Alcalde Municipal Francisco Pizarro) y el Dr. José Timaná (Asesor jurídico alcaldía Francisco Pizarro); el contratista de obra solicitó prórroga en tiempo al contrato de obra No. LP-003-2021 para realizar la ejecución de actividades complementarias adicionales, sin embargo NO fue posible viabilizar dicha solicitud, ya que los asesores jurídicos de la administración municipal de Francisco Pizarro, manifiestan que NO es posible exceder la vigencia del convenio COID -1224-2021 suscrito entre Mindeporte y la administración municipal de Francisco Pizarro el cual tiene plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022; por tal motivo se suscribió el acta de inicio con un plazo estipulado de 4 meses calendario. En este orden de ideas, la interventoría ha estado supeditada a los tiempos aprobados por la Administración Municipal y de esta manera ha realizado el seguimiento respectivo, en concordancia, con los tiempos estimados en el contrato, derivado del CONVENIO.*
- *La administración municipal de Francisco Pizarro, emitió un oficio de fecha 22 de agosto de 2022 en donde solicita al ministerio del deporte y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), correr la implantación del proyecto un total de 45 metros lineales en sentido Oeste...*
- *Mediante comité técnico realizado el pasado 23 de agosto de 2022, entre FINDETER, Interventoría, Ministerio del Deportes y la UT Estadio Francisco, se socializó la solicitud de la administración*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

municipal, sin embargo, FINDETER, Interventoría y Ministerio del Deporte no autorizó el ajuste solicitado hasta no dar justificación técnica en el área de geotécnica y arquitectura.

- *Que según el comité técnico de día 23 de agosto de 2022, la administración municipal de Francisco Pizarro, se comprometió con entregar la justificación técnica el día 24 de agosto de 2022.*
- *Que de acuerdo a la solicitud por parte de la administración municipal de Francisco Pizarro de los ajustes en la implantación y de la modificación de ubicación de andenes y de accesos al proyecto en mención, la firma de interventoría solicitó la debida justificación técnica para poder llevar a cabo la revisión y aprobación de la nueva ubicación del proyecto.*
- *Que según oficio de 29 de agosto de 2022, se dió aval a la solicitud de ajustes en la implantación, modificación de ubicación de andenes y de accesos al proyecto en mención por parte de la firma de interventoría y por el Ministerio del Deporte, por tal motivo el contratista de obra procedió con el reinicio de actividades el día 31 de agosto de 2022, sin embargo se evidencia que no se desarrollaron actividades durante 8 días calendario situación que provocó el aumento del porcentaje de atraso del proyecto en mención.*
- *Que, mediante oficio de 26 de agosto, el contratista de obra, manifestó a la administración municipal de Francisco Pizarro y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), preocupación con lo cual reiteró la necesidad de la adición en tiempo solicitada.*
- *Que el término requerido por la firma contratista, corresponde a una prórroga en tiempo de 2.5 meses para poder ejecutar el contrato, con lo cual se realiza la evaluación de rendimientos, respecto de las obras complementarias, producto de las subsanaciones que se realizaron en los estudios y diseños, por lo tanto fue necesario analizar la intervención y procesos constructivos, análisis de cantidades, rendimientos de mano de obra y de esta manera se establece un cronograma final y pertinente para el desarrollo adecuado del contrato, el cual se estipula en el tiempo adicional solicitado de 2.5 meses más, para un total de 6.5 meses de ejecución.*
- *El contratista manifestó que no es posible culminar las actividades contratadas en un plazo de 4 meses calendario, por las obras complementarias suscritas en acta de mayores y menores cantidades y por la solicitud realizada por el Municipio sobre la implantación del terreno, con lo cual solicitó a la ADMINISTRACION MUNICIPAL se realice la gestión pertinente ante MINDEPORTE por el tiempo de 2.5 meses adicionales, con el fin de cumplir con el objeto.*
- *La administración municipal de Francisco Pizarro, manifiesta que NO puede realizar la prórroga al contrato de obra No. LP-003-2021, puesto que superaría la vigencia del convenio COID -1224-2021 suscrito entre Mindeporte cuyo término está establecido en 4 meses, sin embargo, la administración municipal de Francisco Pizarro, manifiesta que realizará la gestión pertinente, ante la entidad, por la solicitud realizada por el contratista de obra.*
- *El ministerio del Deporte manifestó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO, a través del oficio del 8 de noviembre de 2022 cuyo asunto es: Información de prórroga al convenio 1224 de 2021 que: la prórroga al convenio del asunto se encuentra en trámite en la oficina de contratación... Es de anotar que el Ministerio del Deporte, siempre velará para que los contratos derivados de los convenios estén cobijados por los mismos y no dejar vencer los términos para que los proyectos se entreguen a satisfacción a las comunidades que ustedes representan como entes territoriales.*

De los hechos anteriormente expuestos por la firma contratista, esta interventoría, de manera respetuosa conceptúa que la solicitud realizada por el contratista, ES VIABLE, puesto que es un periodo adecuado para la ejecución de los ítems previstos, en relación con los rendimientos, mano de obra, maquinaria y equipo, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para la correcta ejecución de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas, puesto que los ítems deben desarrollarse de acuerdo a los tiempos suficientes, para dar paso a las actividades siguientes, de manera segura, sin poner en riesgo la calidad de los productos elaborados en el contrato: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CASCO

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I" y no incurrir en desfases cronológicos por falta de tiempo, que conlleven a generar posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, siempre y cuando se reconozca en igual forma los costos adicionales a la interventoría para realizar el respectivo seguimiento al contrato en referencia.

Como consecuencia de lo anterior, la interventoría recomendó que LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO, gestione la prórroga en tiempo al CONVENIO, con el fin ampliar la ejecución del proyecto en referencia y de esta manera atender la petición presentada por el contratista de obra, considerando, además, que la interventoría del proyecto en el momento, contempla para el seguimiento y control del mismo un término de 4 meses y 2 de liquidación, el cual fue estipulado en concordancia con el contrato de obra, con lo cual si se amplía el tiempo al contrato de obra, este mismo ajuste contractual deberá de realizarse para la interventoría, tanto en valor, como en tiempo, con el fin de cubrir los gastos adicionales y ejecutar de forma integral, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica todo lo relacionado con el contrato de obra, con el fin de garantizar la vigilancia y control por parte de la interventoría al contrato en referencia.

Se debe de considerar el tiempo adicional solicitado por el contratista, por los ítems complementarios a los inicialmente pactados, para la ejecución de la obra con el fin de dar cumplimiento al contrato en referencia de acuerdo a la suscripción del acta de mayores y menores No. 1, a través de la formalización del otro sí No. 3 del 28 de julio de 2022, en donde se realizó la modificación de la cláusula 5 VALOR DEL CONTRATO La cual quedó de la siguiente forma: "El valor del presente Contrato es por la suma DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.622.216.914,00)"; es decir que se realizó una adición presupuestal de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00), a través del respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000735 emitido el día 15 de junio de 2022.

- 1. A continuación, se presenta la estimación de la propuesta económica presentada por el contratista de interventoría para la ejecución del contrato en el término de 2.5 meses (...)*

De los hechos expuestos anteriormente, es pertinente manifestar que para que esta interventoría continúe con el respectivo control, se adicione el tiempo de 2.5 meses al contrato de interventoría y se reconozcan los costos adicionales por el mismo término, de esta manera la propuesta económica sería de \$ 39.093.032,00 mensual IVA incluido y por el termino de los 2.5 meses quedaría estipulado en \$ 97.732.580 valor que sería reconocido por FINDETER. La estimación económica está basada en el tiempo adicional, dedicaciones y valores ofertados inicialmente, para cumplir con el personal profesional y técnico requerido según los estudios previos, costos obligatorios, costos directos necesarios para la ejecución de la interventoría, se aclara que de no contar con el rubro suficiente para cubrir los gastos, la ecuación económica del contratista de interventoría se vería afectada negativamente y como consecuencia sería imposible cumplir con todas las obligaciones y gastos requeridos para el seguimiento y control del contrato de obra.

La interventoría ha tenido la mejor disposición y ha estado presta para apoyar el desarrollo y la ejecución del proyecto, prueba de esto es que en la ETAPA 1, trabajo 2 meses adicionales en la revisión de los estudios y diseños, sin reconocimiento presupuestal por la dedicación del equipo de trabajo, asumiendo los sobrecostos causados por el tiempo que conllevo la revisión hasta la aprobación respectiva, cabe resaltar que esta etapa estaba proyectada por un término de 15 días calendario.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

De lo anterior se espera respuesta y cualquier observación por parte de FINDETER, para ser atendida por esta interventoría, con el fin de seguir trabajando en pro de el buen desarrollo y ejecución del contrato (...).

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 10 de febrero de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar una prórroga al plazo de ejecución y adicionar recursos al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga No. 1 por el término de dos mes (02) y quince (15) días calendario y por ende, la adición No 1 por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA pesos (\$97.732.580,00) M/CTE al contrato No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) que tiene por objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I".

(...)

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga No. 01 por dos mes (02) y quince (15) días calendario y por ende, adición No. 01 por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA pesos (\$ 97.732.580,00) M/CTE del contrato de interventoría No PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo, y teniendo en cuenta que el municipio de francisco Pizarro otorgó la prórroga al contrato de obra luego de resolver el inconveniente de plazos presentando con el convenio interadministrativo COID 1224-2021, desde esta supervisión se encuentra pertinente la prórroga por dos (2) mes y quince (15) días, así mismo, la adición del contrato de la referencia por un valor de (\$ 97.732.580,00).

Cabe mencionar que, la supervisión considera necesario la prórroga y adición, toda vez que, la prórroga del contrato de obra fue resultado de la revisión de estudios y diseños, pero por situaciones jurídicas, con respecto a los plazos, presentadas en el convenio interadministrativo COID- 1224-2021 no fue posible la

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

legalización del mismo, sino hasta el 28 de diciembre del 2022 cuando se firmó el otrosí No. 03 mediante el cual se prorrogó dicho contrato de obra.

Finamente, se tiene que, con el fin de realizar el seguimiento respectivo al contrato de obra en la ejecución del proyecto, se evidencia la necesidad de prorrogar el presente contrato de interventoría. Es de aclarar que se hace el reconocimiento del 100% de los gastos de la interventoría, toda vez que, la causa de la prórroga no es por atraso, sino por el contrario, se determinó por mayor cantidad obra y mayor plazo de ejecución como resultado de la etapa de estudios y diseños.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 por dos mes (02) y quince (15) días calendario y por ende, adición No. 01 por un valor y adicionar el contrato de la referencia por un valor de (\$ 97.732.580,00) M/CTE del contrato de interventoría, a su vez, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021- 2022) la CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO y la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO (...)."

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 14 al 15 de febrero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 84, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ APROBÓ i) Prorrogar el plazo de ejecución por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y ii) Adicionar Recursos por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$97.732.580,00) M/CTE** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésimo Cuarta:

"(...) MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico".*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el **17 de mayo de 2023**.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$97.732.580,00) M/CTE.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el Valor Total de la ETAPA 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$258.084.065,00) M/CTE y el Valor Total del CONTRATO DE INTERVENTORÍA es de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$270.829.506,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 15 de febrero de 2023.

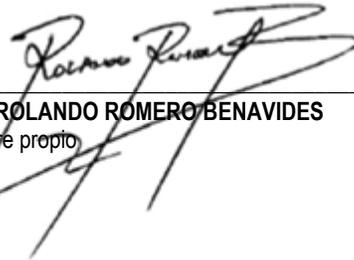
EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaría General



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio